



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017- 0819

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE la compañía PETROJOINT SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA ENERGETICA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada el 03 de septiembre de 2014 en la Notaría Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 03 de octubre de 2014;

QUE la compañía ECUPIPELINE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada el 11 de enero de 2016 en la Notaría Vigésimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 13 de enero de 2016;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito de 1 de septiembre de 2016, que contiene la fusión por absorción de la compañía PETROJOINT SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA ENERGETICA S.A. (absorbente) con la compañía ECUPIPELINE S.A. (absorbida); el aumento de capital por efecto de la fusión y consiguiente reforma de estatutos de la absorbente; y, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida ECUPIPELINE S.A.;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la escritura pública antes referida contiene la fusión por absorción que efectúa la compañía PETROJOINT SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA ENERGETICA S.A. (absorbente) con la compañía ECUPIPELINE S.A. (absorbida), el aumento de capital por efecto de la fusión y la consiguiente reforma de estatutos de la absorbente; y, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida, los cuales requieren de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante informe de inspección N° SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-0126 de 17 de marzo de 2017, luego de la revisión y análisis efectuados a los estados financieros de las compañías absorbente y absorbida que participan en el proceso de fusión, ha informado que:

"Del análisis realizado por muestreo a los libros sociales y libros de contabilidad al 31 de diciembre de 2016, de las compañías PETROJOINT SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA ENERGÉTICA S.A. (absorbente) y ECUPIPELINE S.A. (absorbida), se estableció que los saldos de las cuentas del libro mayor guardan correspondencia con los saldos presentados en el Balance de Situación Final cortado al 31 de agosto del mismo año, agregado a la escritura pública de fusión por absorción otorgada en la Notaría Cuarta del Cantón Quito el 1 de septiembre de 2016. Adicionalmente, se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales previstas en los artículos 332, 333, 338, 339, 340, 341 y 343 de la Ley de Compañías (...)"

7 48



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0819

-2-

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-
FUSION POR ABSORCION DE
PETROJOINT SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA ENERGETICA S.A. con ECUPIPELINE S.A.

QUE el acto societario de modificación al objeto social de la compañía absorbente contenido en la misma escritura, el cual no requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, deberá ser inscrito en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, al momento de la inscripción de la fusión por absorción de la compañía PETROJOINT SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA ENERGETICA S.A., (absorbente) con la compañía ECUPIPELINE S.A. (absorbida), quedando sujeto al control ex post que podrá realizar esta Entidad, en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías, reformado por la antedicha Ley Orgánica; y,

QUE la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0679 de 31 de marzo de 2017, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía PETROJOINT SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA ENERGETICA S.A., (absorbente) con la compañía ECUPIPELINE S.A. (absorbida), el aumento de capital de la absorbente por efecto de la fusión de USD \$ 12.500,00 a USD \$ 13.300,00; y, la consiguiente reforma de su estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito de 1 de septiembre de 2016; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, de acuerdo con lo previsto en los artículos 337, 338 y 361, numeral 7, de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía ECUPIPELINE S.A., constituida por escritura pública otorgada 11 de enero de 2016 en la Notaría Vigésimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 13 de enero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Cuarta, Trigésimo Segunda y Vigésimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura que se aprueba, de la de constitución de la compañía absorbente; así como de la constitución de la compañía absorbida, en su orden, del contenido de la presente resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba la escritura pública de fusión de 01 de septiembre de 2016, otorgada en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, y esta resolución aprobatoria; quien podrá realizar al mismo tiempo la inscripción de la modificación del objeto social y consiguiente reforma de los estatutos sociales de la compañía absorbente que no requieren aprobación de esta Superintendencia; b) tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de constitución de la compañía PETROJOINT SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA

0819



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-3-

0819

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-
FUSION POR ABSORCION DE
PETROJOINT SOLUCIONES PARA LA INDUSTRIA ENERGETICA S.A. con ECUPIPELINE S.A.

ENERGETICA S.A. (absorbente) inscrita el 03 de octubre de 2014; c) cancele la inscripción de la escritura de constitución de la compañía absorbida ECUPIPELINE S.A. inscrita el 13 de enero de 2016; y, d) Que dicha dependencia sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la respectiva escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

31 MAR. 2017

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

MGC
Exps. 700533 y 303125
Tr. 35996-6

QA